EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

CONTRATO No.	074
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT.	900.227.413 – 9
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO REDES TOCANCIPA
NIT.	902.059.362-8
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA
IDENTIFICACIÓN:	1.074.417.749 DE GACHETA
DIRECCIÓN:	CR 7 #4-122 GACHETÁ, CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3106962634
CORREO ELECTRÓNICO	ESTYCOM.GERENCIA@GMAIL.COM
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS ORIENTALES Y SECTOR TOLIMA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.821.447.112) M/CTE IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	SIETE (7) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 ABR 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra y por otra parte **CONSORCIO REDES TOCANCIPA,** representado legalmente por el señor **OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.074.417.749 de Gacheta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, y conforme a las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P. tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como de sus actividades complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, modificada parcialmente por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. En desarrollo de dicho objeto, la Empresa se encuentra facultada para ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios a su cargo y para la realización de actividades y/o proyectos que guarden relación directa con su objeto social. **2.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP y Empresas Públicas de Cundinamarca (EPC) suscribieron Convenio No. EPC-CI-044-2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS ORIENTALES Y SECTOR TOLIMA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ". **3.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP., realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación requerida, de conformidad con las obligaciones adquiridas en el mencionado Convenio. En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS ORIENTALES Y SECTOR TOLIMA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo con la presentación de propuesta):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB-TOTAL
2	SEÑALIZACIÓN				
2.1	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M	ML	2,122.95	$ 30,591.00	$ 64,943,163.00

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 64,943,163.00**
3	**DEMOLICIONES**				
3.1	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES (INCLUYE CORTE A MÁQUINA 2 COSTADOS)	M3	7.61	$ 149,786.00	$ 1,139,871.00
3.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE CORTE A MÁQUINA 2 COSTADOS)	M3	78.92	$211,489.00	$ 16,690,712.00
3.3	DEMOLICIÓN CAJAS DE INSPECCIÓN	UN	58.00	$35,687.00	$ 2,069,846.00
3.4	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m	M2	6.60	$14,746.00	$ 97,324.00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 19,997,753.00**
4	**EXCAVACIONES**				
4.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA A CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	1,719.05	$ 9,533.00	$ 16,387,704.00
4.2	EXCAVACIONES MANUAL EN TIERRA DE 0 A 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	107.92	$50,773.00	$ 5,479,422.00
4.3	ENTIBADO TIPO 2 (CONTINUO EN MADERA)	M2	4,759.20	$37,178.00	$ 176,937,538.00
4.4	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES (HASTA 5 KM) INCLUYE DERECHOS DE BOTADERO	M3	2,616.55	$17,446.00	$ 45,648,331.00
4.5	TRANSPORTE DE SOBRANTES (NO INCLUYE CARGUE NI DERECHOS BOTADERO)	M3/KM	52,331.08	$ 1,324.00	$ 69,286,350.00
20.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN ROCA, EN SECO, SIN EXPLOSIVOS	M3	693.71	$87,491.00	$ 60,693,382.00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 374,432,727.00**
5	**RELLENOS**				
5.1	GRAVA	M3	402.98	$ 122,480.00	$ 49,356,990.00
5.2	RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE (RANA) O (SALTARÍN)	M3	1,974.28	$ 99,012.00	$ 195,477,411.00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 244,834,401.00**
6	**INSTALACIÓN DE TUBERÍAS**				
6.1	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=8"	ML	691.05	$5,667.00	$ 3,916,180.00

6.2	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO 8" X 6" INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA CON LOS ADITAMENTOS DE INSTALACIÓN LONGITUD PROMEDIO 4 M	UN	52.00	$ 586,553	$ 30,500,756.00
6.3	CODO 45 PVC ALCANTARILLADO 6"	UN	53.00	$ 118,477	$ 6,279,281.00
14.1	NSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=14"	ML	1.35	$7,806.00	$ 10,538.00
38.1	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=16"	ML	189.27	$8,578.00	$ 1,623,558.00
38.2	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO 16" X 6" INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA CON LOS ADITAMENTOS DE INSTALACIÓN LONGITUD PROMEDIO 4 M	UN	1.00	$ 991,246	$ 991,246.00
46.1	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=12"	ML	24.64	$5,856.00	$ 144,292.00
46.3	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=39"	ML	37.58	$81,448.00	$ 3,060,816.00
46.4	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC U.M. ALCANTARILLADO D=54"	ML	40.43	$91,954.00	$ 3,717,700.00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 50,244,367.00**
7	**SUMINISTRO DE TUBERÍAS**				
7.1	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	691.05	$75,208.00	$ 51,972,488.00
15.1	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 14"	ML	1.35	$ 236,133	$ 318,780.00
39.1	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	189.27	$289,315.00	$ 54,758,650.00
47.1	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	24.64	$126,800.00	$ 3,124,352.00
47.3	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 39"	ML	37.58	$ 2,435,231	$ 91,515,981.00
47.4	SUMINISTRO TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 54"	ML	40.43	$ 4,293,780	$ 173,597,525.00
	SUB-TOTAL CAPITULO				**$ 375,287,776.00**
8	**ESTRUCTURAS**				
8.1	BASE PARA POZO D=170CM E=20CM (INCLUYE RECEBO Y CAÑUELA) 21 MPA (3000 PSI)	UN	26.00	$399,159.00	$ 10,378,134.00

CONTRATO DE OBRA No. 1074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

8.2	CILINDRO PARA POZO DE INSPECCIÓN Ø1.20 M., E=25 CM, EN LADRILLO RECOCIDO, INCLUYE PAÑETE Y PASOS EN ACERO 3/4"	ML	48.01	$1,121,680	$ 53,851,857.00
8.3	PLACA CUBIERTA POZO D=170CM-E=20CM 27,6MPA (4000PSI) FUND. IN SITU	UN	26.00	$1,190,872	$ 30,962,672.00
8.4	CONSTRUCCIÓN CAJA INSPECCIÓN DE 0.60 X 0.60 M BASE EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI) MUROS EN MAMPOSTERÍA MARCO Y TAPA EN ÁNGULO METÁLICO Y VARILLA CORRUGADA, CONCRETO 21 MPA (3000 PSI) (INCLUYE CAÑUELA)	UN	53.00	$ 540,926.00	$ 28,669,078.00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2000 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	256.38	$11,462.00	$ 2,938,628.00
8.6	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	3,128.42	$7,900.00	$ 24,714,518.00
8.7	CONCRETO SIMPLE DE 10,3 MPA (1500 PSI) PREPARACIÓN	M3	3.56	$369,961.00	$ 1,317,061.00
16.6	CONCRETO REFORZADO PREMEZCLADO, IMPERMEABILIZADO DE 27,6 MPA (4000 PSI), PARA MUROS	M3	6.10	$748,654.00	$ 4,566,789.00
				SUB-TOTAL CAPITULO	**$ 157,398,737.00**
				COSTO DIRECTO OBRA	**$ 911,851,148.00**
				COSTO DIRECTO SUMINISTROS	$ 375,287,776.00
				COSTOS DIRECTO OBRA CIVIL	**$1,287,138,924**
				ADMINISTRACIÓN 25.25%	$325,002,578.00
				IMPREVISTOS 1.00%	$ 12,871,389.00
				UTILIDAD 5.00%	$ 64,356,946.00
				IVA UTILIDAD 19.00%	$ 12,227,820.00
				TOTAL, AIU	**$ 414,458,733.00**
				PMA	$ 47,796,505.00
				PGS-SST	$ 72,052,950.00
				TOTAL	**$ 1,821,447,112**

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del objeto contractual se requiere cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales al momento de la celebración del contrato y durante toda su ejecución, presentando los soportes correspondientes del personal vinculado a la obra.
2. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra.
3. Adelantar la entrega y recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas por la ESPT S.A. E.S.P., de acuerdo con los anexos del Convenio 044–2025, a satisfacción de la interventoría.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de permisos requeridos (cruce y cierre temporal de vías, excavaciones u ocupación del espacio público).
5. Asistir y celebrar comité en obra y en las oficinas de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP., de manera periódica (semanal) o periodicidad del acuerdo mutuo.
6. Asumir el costo de toda solicitud de visita o consulta requerida por la ESPT.
7. Atender y acatar las instrucciones, peticiones y consultas impartidas por el supervisor y la interventoría relacionadas con el objeto contractual.
8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
9. Comunicar oportuna y expresamente a la interventoría los hechos o situaciones imprevistas que alteren la ejecución normal del contrato.
10. Conformar, junto con un delegado de la ESPT S.A. E.S.P., un comité de obra que sesionará semanalmente.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
12. Contratar como mínimo el diez por ciento (10%) de mano de obra local, coordinando el proceso con la ESPT S.A. E.S.P.
13. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la oferta presentada, el Anexo Técnico, los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios unitarios aceptados.
14. Cumplir con el cronograma aprobado por la interventoría y presentar el cronograma general en herramienta tipo Project dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.
15. Cumplir con el Manual de Interventoría, el Plan de Gestión Social y el Sistema de Gestión de Calidad publicados por Empresas Públicas de Cundinamarca.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, urbanística, sismo-resistencia, seguridad industrial y demás normas aplicables.

17. Dar respuesta al interventor dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a las observaciones formuladas.
18. Demoler y reemplazar, a su costo, las obras defectuosas que no cumplan con las especificaciones técnicas.
19. Disponer de los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.
20. Elaborar y presentar juntamente con el interventor las actas parciales, acta final y acta de liquidación.
21. Elaborar y entregar los planos récord en medio físico y magnético al momento de la liquidación.
22. Entregar el manual de operación y mantenimiento con las garantías originales de los equipos instalados.
23. Entregar registro fotográfico y memorias de cantidades para actas parciales y recibo final.
24. Ejecutar el contrato con buena fe, legalidad, idoneidad y oportunidad.
25. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual y conforme al cronograma aprobado.
26. Garantizar la calidad de los trabajos y de los materiales utilizados.
27. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, identificación del personal y señalización de obra.
28. Implementar medidas de seguridad que impidan el acceso de personal no autorizado.
29. Indemnizar y asumir los daños causados a terceros, bienes o personal con ocasión de la ejecución contractual.
30. Informar a la ESPT S.A. E.S.P. y al interventor cualquier circunstancia que afecte la correcta ejecución del contrato.
31. Llevar bitácora diaria de obra debidamente firmada y foliado el documento.
32. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada.
33. Mantener indemne a la ESPT S.A. E.S.P.
34. Mantener las áreas intervenidas señalizadas, aisladas y en condiciones de seguridad.
35. Mantener vigente el personal idóneo ofrecido, previa aprobación de cambios por parte de la interventoría y la ESPT S.A. E.S.P.
36. No acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley.
37. Practicar medidas ambientales, sanitarias, forestales e industriales necesarias para proteger personas, bienes y medio ambiente.
38. Presentar informes quincenales, mensuales y final conforme a los instructivos de la Empresa.
39. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato: flujo de inversión, análisis de precios unitarios, metodología, planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental.
40. Presentar diagnóstico posterior al replanteo dentro del plazo establecido.
41. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas durante cuatro (4) meses posteriores al recibo final.

42. Realizar ensayos de laboratorio y pruebas de calidad necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la obra.
43. Realizar el plan de manejo de tránsito cuando se requiera.
44. Realizar por su cuenta el transporte de materiales, adecuación de redes provisionales y construcción del campamento de obra.
45. Responder por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado, sin que exista vínculo laboral con la ESPT S.A. E.S.P. ni con Empresas Públicas de Cundinamarca.
46. Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
47. Suministrar materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra e insumos necesarios para la ejecución de la obra.
48. Suministrar e instalar la valla informativa conforme a la normativa departamental vigente.
49. Suscribir el acta de inicio, el compromiso de cuidado de obra y el acta de liquidación.
50. Todos los productos y documentos entregados serán propiedad de la ESPT S.A. E.S.P.
51. Velar por el cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial (POT/EOT), espacio público y medio ambiente.
52. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales.
53. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a los requerimientos de la ESPT S.A. E.S.P. en el marco del Convenio 044–2025.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. Adelantar los trámites para los pagos que se derivan de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA o la Fiduciaria Davivienda S.A., de acuerdo con el origen de los recursos con los cuales se programa el pago, esto es, el Patrimonio Autónomo FIA o el Fideicomiso EPC administrado por la Fiduciaria Davivienda S.A.
2. Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en el proceso y sus Anexos.
3. Abstenerse de aprobar las cuentas para pago que presente el contratista por incumplimiento de las obligaciones.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Delegar a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá para el seguimiento y control de la implementación del Plan de Manejo de Transito que es aprobado por dicha Secretaría.
6. Estipular en el contrato que se suscriba del presente proceso de contratación que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del **MUNICIPIO**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios.

7. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos al proceso, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por **ESPT.**
8. Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garantizan la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones en que se viabilizaron por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondientes.
9. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
10. *Requerir al contratista que resulte del proceso de selección en caso de evidenciar incumpliendo de las obligaciones y compromisos durante la ejecución.
11. Requerir al contratista que resulte del proceso de selección el cumplimiento en la disponibilidad de maquinaría y en la dedicación del personal que se detalla en el presente documento y en los pliegos.
12. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
13. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos del proceso.
14. Suscribir acta de terminación del contrato que resulte del proceso de contratación unilateralmente, luego de notificar de manera formal al contratista, e interventor en más de tres (03) oportunidades, sin obtener respuesta afirmativa ni solución a lo que se solicita.
15. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.821.447.112) M/CTE IVA INCLUIDO.**

De acuerdo con lo establecido en el convenio No. EPC-CI-044-2025 con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LAS ZONAS ORIENTALES Y SECTOR TOLIMA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ", los pagos se realizarán de la siguiente forma:

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato de obra mediante actas mensuales parciales de avance de obra de la siguiente manera:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales mensuales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la Interventoría.
2. Hasta el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de liquidación del respectivo contrato de obra.

   Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. **LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de pago del contrato de obra será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: No se aceptarán actas de pago de suministros sin que haya sido verificada su debida instalación, respectivamente aprobada por la interventoría.
PARÁGRAFO CUARTO: LA EMPRESA previa autorización expresa de **EL OPERADOR***, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere **EL OPERADOR** de cumplir con todos los todos los requisitos exigidos por el Consorcio FIA o por la Fiduciaria Davivienda S.A., según corresponda, para el trámite de los desembolsos, sólo se podrán efectuar pagos al contratista, cuando se haya agotado el monto disponible proveniente del Patrimonio Autónomo FIA. Para esto, **EL OPERADOR** deberá efectuar un adecuado y oportuno control de la facturación y de los pagos realizados al contratista*.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 de 2019 que establece expresamente: *"Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2000 SMMLV,*

se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración" es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el PAP-PDA de Cundinamarca financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista que resulte del presente proceso deberá radicar ante la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP., de manera presencial los informes mensuales que haya lugar para que la Empresa proceda con la radicación de dichos pagos ante las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., debidamente revisados y firmados por el contratista que resulte del presente proceso y la interventoría que se asigne por parte de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista que resulte del presente proceso deberá radicar ante la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP los egresos y soportes de las cuentas radicadas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles luego de la notificación por parte de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor del Contrato es imputado al rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.16 *"ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA / CONV EPC-CI 044-2025"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000115 de fecha 27 de Febrero de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista acepta que no habrá lugar a reajuste en el precio por cambios regulatorios, es decir el cambio de normatividad o expedición de normas que aumenten los costos del contrato. No habrá variación del precio por cambios en el régimen cambiario o afectaciones del mercado, en consecuencia, el contratista asume el riesgo cambiario derivado del contrato, así mismo los riesgos operativos serán asumidos por el contratista. Debido a la duración del contrato las partes no pactaran formula de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CONTRATO DE OBRA No. 074 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

CLÁUSULA SEPTIMA - TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente Contrato tiene un tiempo de duración de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) Verificar el cumplimiento del objeto contratado dentro del plazo estipulado. c) Exigir el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones pactadas. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA, que no altere al valor del contrato y sea aprobada por parte de la Interventoría que delegue Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., para el control y seguimiento del contrato e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago, posterior revisión y firma por parte de la Interventoría que delegue Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., para el control y seguimiento del contrato. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA,

razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP y de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes Ítems:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será la equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de este y un (1) año más.
4. **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
5. **Responsabilidad Extracontractual**: El valor asegurado en las pólizas que ampararán la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la ESPT con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un monto de 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA EMPRESA las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA EMPRESA por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el

consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGESIMA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de este.

074

CONTRATO DE OBRA No. _____ DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y CONSORCIO REDES TOCANCIPA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá – Cundinamarca, Tocancipá; para el CONTRATISTA, en la CR 7 #4-122 Gachetá, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los 29 ABR 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
CC. No. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO REDES TOCANCIPA
NIT: 902.059.362-8
R.L. OSCAR JAVIER MENDEZ NOVOA
CC. No. 1.074.417.749 de Gacheta

Realizo. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación